

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

Auto Civil Nro. 222

Cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 800037800-8
Apdo: Dra. MILENA JIMENEZ FLOR
Ddo: YONAIRO MUÑOZ MUÑOZ C.C. 1.061.722.556
Radicación No. 2020-00046-00

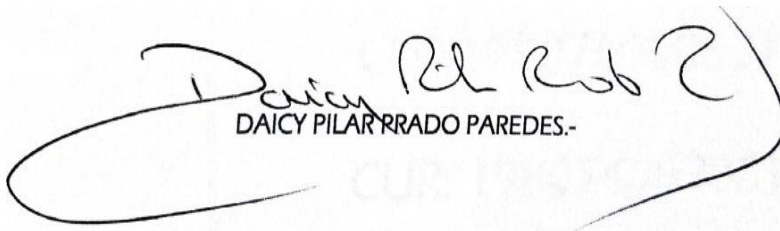
En atención al escrito presentado por la apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, solicitando corrección del auto calendado 13 de julio del año en curso, en su numeral SEGUNDO, respecto de la cuantía de la medida cautelar decretada, por ser procedente, se,

RESUELVE:

ACLARAR que para todos los efectos jurídicos el numeral **SEGUNDO** del auto calendado del 13 de julio del año en curso, respecto a la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia quedará así:--- **Segundo: DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor **YONAIRO MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.061.722.556**, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Oficina Timbío.

LIMITAR la medida a la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 18.150.000 m/cte.)** que es en lo que prudencialmente se ha calculado el valor del crédito incrementado en un 50%. **OFÍCIESE** en tal sentido a dicha entidad financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

Oficio No. 107
04 de agosto de 2020

Señor Director
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Timbío-Cauca.

ASUNTO. Comunicación de embargo y retención de dineros

Ref.: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8
Apdo. Dra. MILENA JIMENEZ FLOR
Ddo: YONAIRO MUÑOZ MUÑOZ C.C. 1.061.722.556
Radicación No. 2020-00046-00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, DEMANDANTE, DEMANDADO Y NÚMERO DE RADICACIÓN.

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, **RESUELVE: ----- Segundo: DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor **YONAIRO MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.061.722.556**, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Oficina Timbío.

LIMITAR la medida a la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 18.150.000 m/cte.)** que es en lo que prudencialmente se ha calculado el valor del crédito incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de **“Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca**, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit. N° 800037800-8

De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.